

SERVICIO DE FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL PORTICO DE INGRESO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE MAGISTRATURA - AMAG.

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección de Logística y Control Patrimonial

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de formulación de los Términos de Referencia para la contratación de un proveedor especializado en la ejecución de la remodelación del pórtico de ingreso del local Institucional de la AMAG.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de un servicio especializado en la ejecución de la remodelación del pórtico de ingreso del local Institucional de la AMAG, que permita brindar apoyo en el desempeño de las actividades de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

4. ANTECEDENTES

Desde el año 2017, se decidió aprobar el proyecto de remodelación de la entrada principal y el lobby institucional del edificio de la Academia de la Magistratura, la cual fue ejecutada sin los permisos correspondientes, por lo cual posteriormente a su ejecución el Ministerio de Cultura ordena con el apoyo de la MML el retiro de la misma, a partir de ello ha habido una serie de acciones entre las cuales no se llegaba a determinar una acción específica. A lo cual con fecha 16.02.2023, en coordinación con el arquitecto de (PROLIMA), la arquitecta proyectista y funcionarios del AMAG, se indicó que: teniendo en cuenta que ya contaba con la existencia de una reja metálica la edificación la cual fue retirada para su mantenimiento y no repuesta hasta la fecha, aceptaron la restitución de una pero que el modelo será aprobado por PROLIMA para evitar que no se altere el entorno urbano que corresponde al centro histórico de Lima Centro.

Finalmente, en el mes de marzo del año 2024, con la opinión favorable de PROLIMA se obtuvo de la MML la **RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Nº 000008-2024-MML-GDU-SAU, con fecha 14/03/2024**, con la cual se autoriza la Remodelación de la fachada acorde con los parámetros del centro histórico de Lima Centro.

Motivo por el cual se tiene la necesidad de continuar con el proceso de ejecución de la presente remodelación y que para ello se necesita el servicio profesional de un Ingeniero Civil.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una (01) persona natural que brinde el "SERVICIO DE FORMULACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de un proveedor para la remodelación del pórtico de ingreso del local Institucional de la AMAG.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Actividades que comprende el servicio:

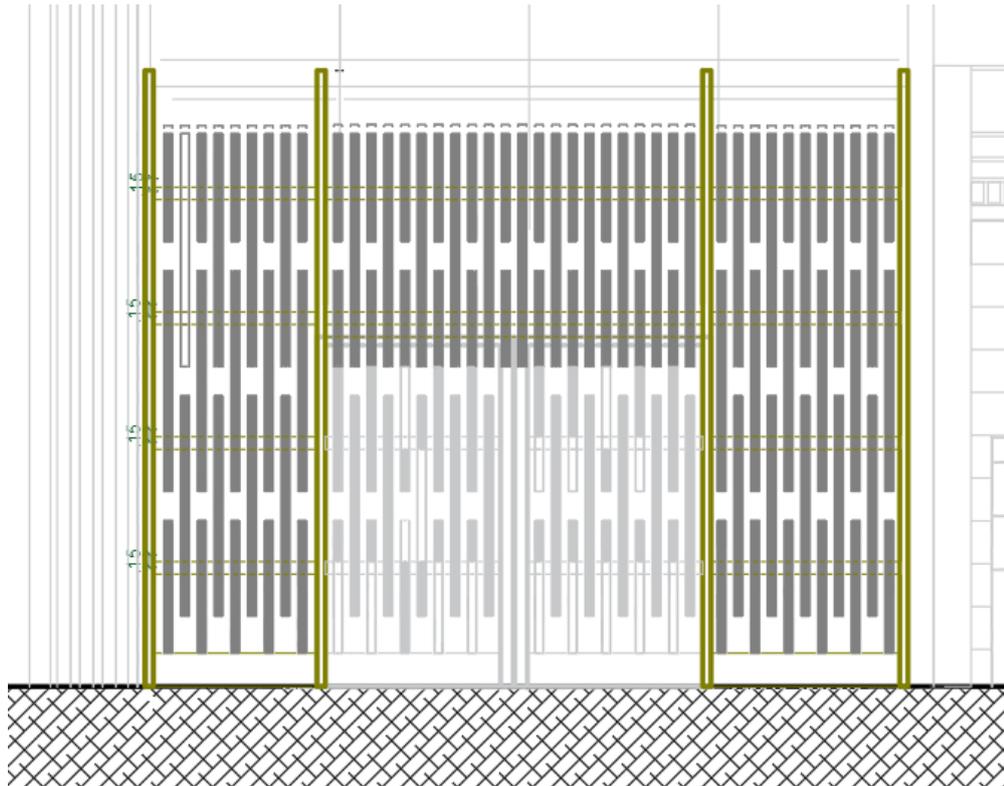
a) Elaboración de Términos de Referencia para la contratación de una empresa y/o contratista especializado en la ejecución de la remodelación del pórtico de ingreso del local Institucional de la AMAG.

b) De acuerdo a las necesidades y coyuntura de la Academia de la Magistratura el Proveedor entregara un (1) TdR pero con dos (2) posibles formas de ejecutar siendo la primera con todas las actividades programadas para el presente año y el segundo TdR dividido en dos etapas una a ejecutar el presente año y la segunda etapa el próximo año.

Los Términos de Referencia (TdR) deberá contener como mínimo:

1. Unidad orgánica
2. Denominación de la contratación
3. Finalidad publica
4. Antecedentes
5. Objetivo de la contratación
6. Características del servicio
 - 6.1 Actividades Generales
 - 6.2 Actividades Especificas
- 7 Requisitos del proveedor
8. Plazo de la prestación del servicio
9. Lugar de la prestación del servicio
10. Estructura de costos.
11. Otras obligaciones del contratista (autorizaciones de ser el caso)
12. Confidencialidad (de ser el caso)
13. Medidas de control durante la ejecución contractual (de ser el caso)
14. Forma de pago
15. Penalidad
16. Otras penalidades (de ser el caso)
17. Responsabilidad por vicios ocultos (de ser el caso)
18. Panel fotográfico de los resultados esperados (de ser el caso)

IMÁGENES REFERENCIALES



Nota: Las imágenes son referenciales no representan los materiales ni suministros autorizados según Resolución de Licencia de Edificación N° 000008-2024-MML-GDU-SAU.

Lo solicitado debe ir según lo dispuesto en la licencia de edificación de la fachada, entregada por la MML con RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 000008-

2024-MML-GDU-SAU, se entregarán los planos aprobados y sellados por la MML, a su vez considerar que para el inicio de la remodelación de la fachada se deberá presentar a la MML lo señalado en el DS N° 029-2019-VIVIENDA; Art. 3 Numeral 3.2, donde señala lo siguiente:

“La presente licencia no autoriza la ejecución de la obra, excepto obras preliminares. El inicio de la ejecución de las obras autorizadas está sujeto a la presentación del anexo H, cronograma de obra, póliza SCTR, póliza CAR y/o demás documentos que pueda requerir la MML, de acuerdo al TUPA vigente”.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Experiencia 3 años realizando labores de ingeniería y/o similares.
Similares: Ingeniero residente de obra, Ingeniero apoyo del Residente de Obra, Inspector de obra, Asistente inspector de obra, Subgerente de Infraestructura, Gerente de Inversiones, Especialista en Infraestructura, Ingeniero Especialista en Infraestructura, Evaluador de Inversiones, Jefe de Inversiones, Ingeniero asistente de Inversiones, Asistente de Ingeniería.
- Contar con RNP vigente en consultoría de obras mínimo categoría A, de acuerdo al numeral 7.11 de la DIRECTIVA N° 001 -2021-AMAG/CD “Procedimiento y Lineamientos para la contratación de Obras iguales o menores a 8 UIT”.
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio será realizado por el proveedor, para cuyo efecto, de ser necesario, podrá recurrir a las instalaciones de la sede central de la AMAG, cuando sea necesario.

10. FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente servicio asciende al monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 0/100 soles) como Único pago al término del servicio presentando informe de los actos realizados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas adjuntando los Términos de Referencia formulados.
- Conformidad a cargo de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
- Comprobante de Pago válido emitido por el proveedor.

10.1 Presentación del informe

- Será presentado en la mesa de partes de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas y desde las 14:00 horas, hasta las 16:45 horas, o presentarlo.

- Mediante Mesa de Partes Virtual de la AMAG mediante link oficial: página oficial <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>, con atención a la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, como máximo hasta los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, previo informe de verificación de cumplimiento de lo solicitado en el numeral 6, por la Especialista en Control Patrimonial.

12. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40

Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato debiéndose tener en cuenta el procedimiento de la Directiva N° 001-2020-AMAG/CD, aprobada por Resolución N° 22-2020- AMAG-CD.

13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

14. NORMAS ANTI SOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2015-EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.